

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto el expediente sancionador, con multa de 501 euros, por infracción al apartado a) del art. 53.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a las personas que a continuación se detallan:

- 190051482 MIRIAN BEATRIZ CAÑETE GONZALEZ NIE: Y3710419G.

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer recurso de reposición y

888

dos meses, para recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 25 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

889

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto el expediente sancionador, con multa de 501 euros, por infracción al apartado a) del art. 53.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a las personas que a continuación se detallan:

- 81189546 RODOLFO EVER DAVID PAVON GODOY NIE: Y0481426G.

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos

en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer recurso de reposición y dos meses, para recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 26 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

890

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### NOTIFICACIÓN

Con fecha 20 de octubre de 2014, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara levantó acta de infracción n.º 43006/2014 a la empresa Hostal Bellavista-Torija S.L., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Carretera A-2, km 78, Torija –Guadalajara–, por infracción a lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, al haber dado empleo a trabajadores extranjeros, sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, lo que constituye una infracción muy grave tipificada en el artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000 en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Tramitado el correspondiente expediente sancionador con el número 21/2014, se ha dictado por esta Subdelegación del Gobierno Resolución sancionadora imponiéndose a la empresa Hostal Bellavista-Torija S.L., una multa de veinte mil cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (20.056,39 €) por aplicación del grado mínimo en atención a la circunstancias consignadas en el acta. Junto a dicha Resolución se remite modelo 069, de acuerdo con las nuevas instrucciones contenidas en el apartado 6.º de la Orden PRE/3662/2003 para hacer efectivo el importe de la sanción.

Intentada la notificación de la Resolución sancionadora junto con la correspondiente carta de pago (069), por medio de todos los procedimientos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha sido posible practicarla por ignorarse

su actual domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la notificación previsto en este precepto, pudiendo retirar ambos documentos en esta Subdelegación del Gobierno (P.º Dr. Fernández Iparraguirre, 8).

Contra la Resolución se puede interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o ante el de la jurisdicción del domicilio del demandante, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Potestativamente se podrá interponer contra la resolución recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 3 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

891

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
857/2014	X8153868T	OMAR EL KATTAT	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 17 de febrero de 2015.– El Delegado del Gobierno PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

892

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
865/2014	Y0170959Z	ABDESLAM AMEZIANE	LO 1/1992 - 26.i)
885/2014	08991539B	SONIA LÓPEZ LÓPEZ	LO 1/1992 - 26.h)
888/2014	53566188Q	ALVARO GARCÍA MARTÍN	LO 1/1992 - 26.i)
891/2014	X6833615Q	YASSIN EL MONAMMADI	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 17 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

893

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
561/2014	03140811T	DAVID GARCIA RUIZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
599/2014	45675134D	ANTONIO ESCUDERO PINTO	LO 1/1992 - 23.a)
600/2014	X8531073M	GIGI GEORGESCU	LO 1/1992 - 23.a)
616/2014	46882061B	MIGUEL ANGEL ANDRINO ALARCON	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
621/2014	03803315N	JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ	LO 1/1992 - 26.i)
639/2014	00676784D	RAFAEL LERA NICOLAS	LO 1/1992 - 26.h)
665/2014	09034841G	JAVIER GARCIA MORENO	LO 1/1992 - 26.a)
686/2014	X5494644J	AUREL JURJIU	LO 1/1992 - 26.i)
747/2014	09063677K	MANUEL DELGADO PEREZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 16 de febrero de 2015.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

894

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1046/2012	45065664Q	JUAN MANUEL MARTIN PORTES	LO 1/1992 - 23.h)

Guadalajara, 16 de febrero de 2015.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

895

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
688/2014	X5711169Q	NICOLAE MIHAI FULEA	LO 1/1992 - 26.i)
856/2014	03148943J	MARIO CORDERO CAMPERO	LO 1/1992 - 23.h)
859/2014	03214753C	ALFONSO SAAVEDRA SANCHEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 17 de febrero de 2015.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

896

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
46/2015	X7838612M	IONEL ION	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 17 de febrero de 2015.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

897

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
44/2015	02291143K	DANIEL VERGARA MARÍN	LO 1/1992 - 23.a)
58/2015	X9280108E	AIHAN ISMAIL	LO 1/1992 - 23.a)
61/2015	09060747N	CARLOS DE MIGUEL PÉREZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 23 de febrero de 2015.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

898

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada

y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
563/2014	X3321596M	NABIL EL KHAMLICH	LO 1/1992 - 26.i)
594/2014	47414597M	CESAR PERDIZ HERNANDO	LO 1/1992 - 23.a)
691/2014	03143359H	JOSE ANTONIO FERNANDEZ SILVESTRE	LO 1/1992 - 26.i)
758/2014	09063766H	MIRIAM GUERRA DAILVA	LO 1/1992 - 23.a)
771/2014	70165554Y	ALFONSO PISUERGA SERRANO	LO 1/1992 - 23.b)
798/2014	53755096W	REDA HAJAM TALBI	LO 1/1992 - 23.n)
815/2014	49815517R	WILLIAM MARCELO CAZORLA PASICHE	LO 1/1992 - 23.h)

Guadalajara, 23 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

899

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
630/2014	04624260H	JUAN ANDRES FERNANDEZ BUENO	LO 1/1992 - 25.1
641/2014	47233077R	SERGIO ROMERO MUÑOZ	LO 1/1992 - 25.1
645/2014	52894611Q	HECTOR RODRIGUEZ ZARZUELO	LO 1/1992 - 25.1
655/2014	09004867E	GUSTAVO CORONEL ROMERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 17 de febrero de 2015.– El Delegado del Gobierno PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1050

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Di-

putación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 11 de marzo, de 2015: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (SAT COAGRAL).

- **Entidad beneficiaria:** Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (SAT COAGRAL).
- **Concepto:** Desarrollo y promoción de la página web [www.alimentosdeguadalajara.com](http://www.alimentosdeguadalajara.com), así como el correcto funcionamiento de la central logística y el almacenamiento de los productos, su adecuada conservación y su posterior distribución a los usuarios. Además, el convenio tiene por objeto la organización y/o el desarrollo de actuaciones de promoción de los alimentos de la provincia.

- **Importe:** Diez mil euros (10.000 €).

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1069

## EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

### Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara  
*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

*Obtención de documentación e información:*

*Dependencia:* Secretaría General.

*Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.

*Localidad y código postal:* Guadalajara 19071.

*Teléfono:* 949 88 75 66.

*Telefax:* 949 88 75 63.

*Correo electrónico:* cyague@dguadalajara.es.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

*Fecha límite de obtención de documentación e información:* Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

*Número de expediente:* Ser 7/15.

### Objeto del contrato:

*Tipo:* Servicios.

*Descripción:* Servicio de vigilancia y seguridad para instalaciones de la Diputación.

*Lugar de ejecución:* Guadalajara.

*Plazo de ejecución:* Dos años.

*Admisión de prórroga:* Sí.

### Tramitación y procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

*Criterios de adjudicación:* Oferta económica, 60 puntos; mejoras, 25 puntos; recursos materiales y técnicos, 15 puntos.

**Valor estimado del contrato:** 116.000,00 euros.

### Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 58.000,00 euros.

*Importe total:* 70.180,00 euros.

### Garantías exigidas.

*Provisional:* No se exige.

*Definitiva:* 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

### Requisitos específicos del contratista:

*Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

*Otros requisitos específicos:* Inscripción en el registro de empresas de seguridad.

### Presentación de ofertas:

*Fecha límite de presentación:* Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

*Modalidad de presentación:* Sobre cerrado.

*Lugar de presentación:*

*Dependencia:* Secretaría General.

*Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.

*Localidad y código postal:* Guadalajara 19071.

*Dirección electrónica:* cyague@dguadalajara.es.

*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Un mes.

### Apertura de ofertas:

*Descripción:* Acto público.

*Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

*Localidad y código postal:* Guadalajara 19071.

*Fecha y hora:* Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

**Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

**Otras informaciones:** Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 18 de marzo de 2015.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1071

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante

convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha	Colaboración en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha 2015.	36.000,00 €

Guadalajara, 18 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante Convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día once de marzo de 2015.

1072

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Cultura

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Entidad Beneficiaria	Concepto	Importe
Seminario de literatura infantil de Guadalajara (maratón de los cuentos)	Colaboración en la organización y programación de diversas actividades dentro del "Maratón de Cuentos"	2.000 €
Asociación de amigos del museo de Molina	Colaboración en el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo del museo de Molina	7.500 €
Escuela oficial de idiomas de Guadalajara extensión de Sigüenza	Colaboración en gastos de funcionamiento y realización de actividades	1.500 €

Guadalajara, 17 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

precios C1, C2 y C3, que se indican en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

1061

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de control de funcionamiento, conservación y adecuación de las instalaciones de alumbrado público situadas dentro del término municipal de Guadalajara.

### 1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara  
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

### 2.- Tipo de licitación.

El presupuesto máximo mensual de licitación será de 32.000 € más 6.720 € en concepto de IVA, correspondiente a la suma mensual de los cuadros de

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Urgente.  
 B) *Procedimiento*: Abierto.  
 C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

### 4.- Garantías.

*Provisional*: No se exige. *Definitiva*: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

### 5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.  
 B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara – *Teléfono*: 949 88 70 61 – *Fax*: 949 88 70 58 – *Perfil de contratante*: www.guadalajara.es.  
 C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6.- Presentación de ofertas.**

De 9 a 14 horas durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

**7.- Apertura de ofertas.**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 18 de marzo de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

1060

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación del suministro del sistema de sujeción del entoldado y de la instalación y desmontaje del mismo y de las lonas para la calle Mayor y parte de Miguel Fluiters de Guadalajara.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

**2.- Tipo de licitación.**

El tipo de licitación es de 93.388 € más 19.611,48 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- A) *Tramitación*: Ordinaria.  
B) *Procedimiento*: Abierto.  
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

**4.- Garantías.**

*Provisional*: No se exige. *Definitiva*: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

**5.- Obtención de documentación e información.**

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

- B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara – *Teléfono*: 949 88 70 61 – *Fax*: 949 88 70 58 – *Perfil de contratante*: www.guadalajara.es.

- C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6.- Presentación de ofertas.**

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

**7.- Apertura de ofertas.**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 18 de marzo de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

872

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Salmerón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Salmerón, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estancia en la Vivienda de mayores de Salmerón, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN

**Artículo 1.- Fundamentación y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio pú-

blico por estancia en la Vivienda de mayores, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios asistencia, hospedaje y alojamiento en la Vivienda de mayores, al amparo de las competencias sobre la materia que atribuye el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos y obligados al pago.**

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de los servicios indicados.

Asimismo, serán sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios de la Vivienda de mayores.

Teniendo la consideración de usuarios las personas que, en régimen de internado, utilicen los servicios de la vivienda, previa suscripción del correspondiente contrato de alojamiento.

### **Artículo 4.- Cuota tributaria y gestión del servicio.**

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación del servicio de internado en la Vivienda de mayores de Salmerón, conforme a las normas que regulen la prestación de dicho servicio.

#### 4.1.- Régimen de internado.

##### 4.1.A).- Cuota tributaria.

El 75% de los ingresos mensuales, más los obtenidos que no tengan dicha periodicidad de cada usuario de la vivienda, valorados por la Comisión de seguimiento establecida al efecto, la cual determinará dichos ingresos previo examen y valoración de la documentación aportada por los usuarios en su solicitud.

En ningún caso la cantidad establecida en el párrafo anterior podrá superar el coste mensual de la plaza, que será establecido por el Ayuntamiento de Salmerón anualmente.

Para 2014 el precio mensual de la plaza queda establecido en 583,35 €. Este precio estará sujeto a revisión de carácter anual.

Si el 75% de los ingresos netos mensuales del usuario fuese superior al coste mensual de la plaza, se cobrará este último.

Los/as residentes dispondrán de un mínimo de bolsillo, o mínimo para gastos generales, que se establecerá anualmente, atendiendo a la normativa aplicable al efecto y teniendo en cuenta la revalorización de las pensiones del sistema de Seguridad Social.

zación de las pensiones del sistema de Seguridad Social.

#### 4.1.B).- Gestión del servicio.

Se especifica en el Reglamento de Régimen interior de la Vivienda de mayores.

#### 4.1.C).- Ausencias.

Los usuarios del Servicio de internado deberán abonar el 40% del importe señalado en el artículo anterior en el supuesto de ausencia justificada de un mes en la vivienda, y siempre que dicha ausencia no exceda de dos meses, en concepto de reserva de plaza.

#### 4.2.- Gestión del servicio.

Serán requisitos necesarios para poder recibir la prestación de dicho servicio:

- No padecer enfermedad infectocontagiosa, no padecer trastorno psíquico severo o grave.

- Ser mayor de 60 años.

- Tener una antigüedad mínima de empadronamiento en Salmerón de 2 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la prestación de dicho servicio en aquellos casos en que no se cumplan los requisitos anteriores, pero estén debidamente justificados y previo informe y valoración por los Servicios sociales de zona.

Dicho servicio se deberá solicitar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salmerón.

Una vez recibida la petición, se procederá a su valoración por parte de los Servicios sociales, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Estado de salud y autonomía (máximo 6 puntos):

- a. Precisar dieta pobre en sal, baja en calorías u otras acordes con las necesidades personales: 2 puntos.

- b. Autonomía para desplazarse a la Vivienda de mayores: 1 punto.

- c. Incapacidad para realizar comida adecuada y acorde a su edad: 1 punto.

- d. Imposibilidad para realizar compra diaria: 1 punto.

- e. Falta de habilidad para realizar limpieza en vivienda: 1 punto.

Será preciso aportar informe médico donde se acredite la circunstancia prevista en el punto a).

2. Situación económica y sociofamiliar (máximo 4 puntos).

Se valorará la situación económica y sociofamiliar del solicitante, en la que se tendrá en cuenta entre otras cuestiones:

- a. Personal de apoyo (sin hijos o familiares de apoyo, sin prestación del Servicio de ayuda a domicilio): 1 punto.

- b. Renta per cápita inferior 1 vez al IPREM: 1 punto.

c. Características y condiciones de la vivienda: 1 punto.

d. Haber solicitado ingreso en la Vivienda de mayores: 1 punto.

Una vez realizada la valoración, se estimará o desestimará la petición y se le autorizará a recibir la prestación del servicio solicitado.

En todo caso, las peticiones de solicitud estarán supeditadas al número de plazas existentes en el comedor de la Vivienda de mayores, de acuerdo con la autorización de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

En caso de que se produzca un mayor número de solicitudes que plazas, se realizará una lista de espera conforme a la valoración de cada una de las solicitudes.

#### 4.2.C).- Ausencias, ingresos y renunciaciones.

Los usuarios que reciban dicho servicio y deseen ausentarse por un plazo de tiempo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Salmerón con una antelación mínima de 2 días. Con la misma antelación deberán comunicar el deseo de incorporarse a dicho servicio.

En el supuesto de que el usuario desee prescindir de dicho servicio, deberá comunicarlo por escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salmerón con antelación suficiente.

En el supuesto de bajas temporales inferiores a 15 días naturales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento de la gestión. Dicha ausencia supondrá la reserva de la plaza.

En el supuesto de bajas temporales superiores a 15 días naturales, se deberá comunicar igualmente al Ayuntamiento de la gestión. Dicha ausencia supondrá la reserva de la plaza, por un plazo máximo de 2 meses, transcurrido este sin que se haya incorporado, se le entenderá decaído en su solicitud y perderá dicha plaza, sin perjuicio de que pueda solicitar de nuevo dicho servicio.

El tiempo en que un usuario solicite una baja temporal en la prestación del servicio, no impide que durante dicho tiempo, se le asigne con carácter temporal a otro usuario, conservando, en todo el caso, el primero su derecho.

La extinción en la prestación del servicio se producirá por alguno de los siguientes motivos:

- No respetar las normas de convivencia de la Vivienda de mayores.
- Incumplimiento reiterado en el abono del precio.
- Por fallecimiento o renuncia del usuario del servicio. Por desaparecer las causas que motivaron la concesión del mismo.

#### **Artículo 4.- Obligados al pago. Responsables tributarios.**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por lo que satisface dicho precio.

Tendrán dicha condición de obligados tributarios los previstos en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Devengo.**

El precio público se devengará, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible.

El Ayuntamiento realizará la gestión de cobro de las mensualidades, actuando por mediación de entidad bancaria. A tal fin, el usuario facilitará, en el momento de la firma del contrato de internado o externado, a la Tesorería municipal la correspondiente domiciliación bancaria.

El pago del precio público se realizará mensualmente y de forma anticipada, cobrándose entre los días 1 y 10 de cada mes.

En lo referente al servicio de externado, el pago se realizará por comidas mensuales prestadas.

#### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se reconoce ninguna exención ni bonificación en la exacción de este precio público, salvo las establecidas en normas de rango legal.

#### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones, calificación y cuantificación de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **Disposición adicional.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales; la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Salmerón a 24 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

873

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Salmerón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vivienda de mayores de Salmerón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES «VILLA DE SALMERÓN»

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

**Artículo 1.-** En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 59 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio social municipal de Centro asistencial de Servicios sociales mediante Vivienda tutelada para mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda tutelada), de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.g) de la Ley 14/2010.

**Artículo 2.-** El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a, y entre, las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda padecer y mejorar su calidad de vida, tanto social como asistencialmente.

Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio, siempre que sean susceptibles de prestación en la Vivienda de mayores.

La atención residencial en la Vivienda de mayores tiene por objeto atender a las personas que no tienen alojamiento o que, teniéndolo, carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad.

## GESTIÓN

**Artículo 3.-** El servicio se prestará mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos.

**Artículo 4.-** La dirección del servicio corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejal, de conformidad con el Pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de la empresa que preste el servicio.

**Artículo 5.-** Se crea la Comisión de valoraciones y seguimiento de la Vivienda tutelada que estará compuesta de: Dos representantes del Ayuntamiento (el Alcalde, que la presidirá, y un Concejal a designar por la corporación), dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social (Jefe de Sección de Programas Sociales Especializados y Trabajadora Social de la zona PRAS), siendo el Secretario de la misma, el de la corporación.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la tasa que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y la valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionarán, por orden de prioridad, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes, siendo el informe médico obligatorio, o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de, al menos, de la mitad de sus miembros y, en todo caso, con la asistencia de, al menos, los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

#### USUARIOS

**Artículo 6.-** Serán usuarios del servicio:

a) Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda tutelada habitualmente.

#### ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

**Artículo 7.-** Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda de mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcalde, previo informe preceptivo de la Comisión de valoraciones y seguimiento.

**Artículo 8.-** Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b) Ser vecino de Salmerón, prioritariamente.
- c) Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales en la edad de cada persona y ser declarado/a válido para su ingreso como residente
- d) No padecer enfermedad infecto contagiosa.

**Artículo 9.-** Para conceder la condición de residente, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Acreditar una vecindad en el municipio superior a seis meses.
- c) Carecer de hogar o encontrarse en mal estado.
- d) Mayor necesidad en la prestación del servicio, carecer de familiares.
- e) Anterioridad de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 10.- Obligación de contribuir.**

El Residente abonará mensualmente lo correspondiente al 75% de sus ingresos (pensión, alquileres, intereses bancarios, etc.) que se actualizará anualmente según la normativa vigente, se respetará una cuantía mínima para gastos personales (mínimo de bolsillo estipulado en residencias de mayores). El pago se hará mediante domiciliación bancaria.

Las ausencias de la vivienda por estar el residente ingresado, con disfrute de vacaciones o motivos personales, la cuota a pagar por estancia será del 40%.

**Artículo 11.-** Derogado.

**Artículo 12.-** Derogado.

**Artículo 13.- Procedimiento.** La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación, acreditativa de sus requisitos y situación, que estime oportuna para su valoración. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Salvo para los casos de los transeúntes, que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas, serán admitidas, quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento, se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en la lista de espera.

## **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO**

**Artículo 14.-** Perderán la condición de usuario:

- a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b) Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d) La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión.

**Artículo 15.-** Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

**Artículo 16.-** Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex-residente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la Resolución, hasta tanto se haya una solución a su futura residencial, el tiempo que en esta se establezca.

**Artículo 17.- Plazas concertadas.** Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

## **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 18.-** Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de mayores, salvo lo que se disponga en su Reglamento de régimen interior sobre horarios de cierre por la noche.

Los residentes dispondrán, para su libre utilización, de los espacios comunes de la Vivienda tutelada, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma, salvo los dormitorios y dependencias de trabajo, que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda, respectivamente.

Los usuarios del Servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-comedor, en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda Tutelada, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

**Artículo 19.-** Por el personal al servicio de la Vivienda tutelada, se realizarán las siguientes prestaciones:

- Todo el servicio de limpieza de la Vivienda tutelada, excepto la limpieza diaria de los dormitorios

cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.

- Todo el servicio de cocina y comedor.
- Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
- Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.
- Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.
- Cuidados sanitarios elementales, en caso de enfermedad o necesidad.
- Responsabilidad sobre los residentes.
- Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
- Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.
- Traslado al Centro de salud, en caso de urgencia.

**Artículo 20.-** El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda tutelada, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

**Artículo 21.-** El personal al servicio de la Vivienda tutelada deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como el cumplimiento de las normas que dicten el Alcalde y el Director del servicio.

### DEBERES DE LOS USUARIOS

**Artículo 22.-** Los usuarios de cualquier modalidad del servicio deberán cumplir con los deberes que establece el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; además de las siguientes normas:

Los usuarios deberán:

- a) Respetar los horarios que se establezcan, tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer, y de asistencia a la hora de cierre que se fije, para una correcta organización y funcionamiento.
- b) Mantener, en todo momento, un buen estado de aseo personal.
- c) Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda tutelada y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d) Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e) Auxiliar a las personas que conviven en el Centro, cuando lo necesiten.
- f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de régimen interior.

g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento de régimen interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y, en su caso, los propios usuarios.

h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con este cuando se les solicite.

i) Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.

j) Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, de la Trabajadora social o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

### DERECHOS DE LOS USUARIOS

**Artículo 23.-** Además de los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Los usuarios tendrán derecho:

a) Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del Centro.

b) A participar en las actividades comunes que se desarrollen.

c) A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, y a colaborar con la elaboración del Reglamento de régimen interior.

d) A participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado y de conformidad con sus instrucciones.

e) A recibir visitas en la Vivienda tutelada. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las Normas de régimen interior y de convivencia que establezcan los usuarios y tendrá siempre, como límite, los derechos de los demás usuarios.

f) Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.

g) Y, en general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas tuteladas enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/1994 de Protección de usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

**Artículo 24.-** Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios, y tendrán que ser reconocidas por todos, y podrán incorporarse a dicho Reglamento; siendo la Gobernanta la persona encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del Centro.

De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar al Alcalde propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del Servicio de

la vivienda tutelada, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir al Alcalde que sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 25.-** Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 22, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso, tendrán la consideración de graves.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

**Artículo 26.-** Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios, de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de los usuarios o el funcionamiento del Centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

**Artículo 27.-** Las infracciones leves se sancionan con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia del interesado.

**Artículo 28.-** Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

**Artículo 29.-** Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponga el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada y las normas que puedan dictarse por el Alcalde y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Salmerón, 24 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

874

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torremocha del Campo

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 22 de diciembre de 2014, de imposición de la tasa por actuaciones urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo):

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

#### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por actuaciones urbanísticas que gravan la actividad municipal, relativa a los actos de edificación y uso del suelo contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, cuyo control corresponde a esta administración y aquellas otras actuaciones que versen sobre otras atribuciones reguladas en la legislación urbanística de aplicación.

#### II.- HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios públicos urbanísticos cuya competencia

tiene atribuida este Ayuntamiento, concretados en la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a la información, verificación, intervención, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que hayan de realizarse en este término municipal y cualquier otro derivado del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y legislación complementaria.

En concreto, constituyen el hecho imponible los supuestos contemplados en el artículo 8 de esta ordenanza, en el que se describen las diferentes tarifas.

### III.- DEVENGO

#### Artículo 3. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración.

2. En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.

3. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras, con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad oportunas.

4. El interesado podrá formular el desistimiento con anterioridad al otorgamiento de la licencia o autorización, lo que determinará la reducción de la tasa en un 50%.

Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que, por transcurrir el plazo legalmente previsto, se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará la liquidación definitiva por el 50% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

5. La renuncia formulada por el interesado con posterioridad a la resolución de la solicitud realizada, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará a la obligación del abono de la tasa.

### IV.- SUJETO PASIVO

#### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

A estos efectos tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa:

a. Los solicitantes de la actividad urbanística o titulares de la declaración responsable o comunicación previa.

b. En los supuestos de conservación de la edificación y ruina, los propietarios del inmueble.

c. En las actuaciones iniciadas de oficio, los propietarios del inmueble o beneficiarios de la actividad o servicio prestado.

#### Artículo 5. Sustitutos del contribuyente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

#### Artículo 6. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

### V.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

#### Artículo. 7. Exenciones, bonificaciones y supuestos de no sujeción.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

### VI.- CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 8. Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias, que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos que constituyen el hecho imponible, se determinan mediante la aplicación de los siguientes tarifas:

a) Tasa por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas.

b) Tasa por la tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación.

#### Artículo 9. TARIFA A: TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS.

<b>EPÍGRAFE 1.- OBRAS MENORES</b>		<b>CUOTA</b>
A.1.1	Con presupuesto de ejecución material hasta 600,00 €	20,00 €
A.1.2	Con presupuesto de ejecución material de 600,01 a 3.000,00 €	50,00 €
A.1.3	Con presupuesto de ejecución material de 3.000,01 a 6.000,00 €	80,00 €
A.1.4	Con presupuesto de ejecución material a partir de 6.000,01 €	2% del P.E.M
A.1.5	Vallado total o parcial	50,00 €
<b>EPÍGRAFE 2.- OBRAS MAYORES</b>		
A.2.1	Con presupuesto de ejecución material hasta 20.000,00 €	120,00 €
A.2.2	Con presupuesto de ejecución material de 20.000,01 a 30.000,00 €	150,00 €
A.2.3	Con presupuesto de ejecución material superior a 30.000,00 €	0,6% del P.E.M
A.2.4	Demolición de construcciones	
A.2.4.1	Demolición de construcciones hasta 150 m <sup>2</sup>	110,00 €
A.2.4.2	Demolición de construcciones a partir de 150 m <sup>2</sup>	180,00 €
<b>EPÍGRAFE 3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		
A.3.1	Si se requiere un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se añadirá, a la cuota resultante por aplicación de la base correspondiente de las obras, además del coste correspondiente a la publicación del anuncio)	220,00 €
<b>EPÍGRAFE 4.- SEGREGACIÓN</b>		
A.4.1	Segregación en suelo urbano	150,00 €
A.4.2	Segregación en suelo rústico	75,00 €
<b>EPÍGRAFE 5.- AGRUPACIÓN</b>		
A.5.1	Agrupación en suelo urbano	100,00 €
A.5.2	Agrupación en suelo rústico	50,00 €
<b>EPÍGRAFE 6.- OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN</b>		
A.6.1	Licencias de ocupación y/o utilización	100,00 €
A.6.2	Cambio de uso	60,00 €
<b>EPÍGRAFE 7.- LEGALIZACIÓN OBRAS</b>		
A.7.1	Legalización: 110% s/tasas de licencia.	
<b>EPÍGRAFE 8.- ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN URBANÍSTICA</b>		
A.8.1	Por cada acto de comprobación <i>in situ</i> que se precise realizar para verificar la subsanación de deficiencias o disconformidades indicadas en un informe anterior	100,00 €
A.8.2	Por cada acto de comprobación <i>in situ</i> , a instancia del interesado, una vez realizada la primera visita por los mismos conceptos	100,00 €
<b>EPÍGRAFE 9.- INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN</b>		
A.9.1	Nueva instalación por unidad	300,00 €
A.9.2	Modificaciones de instalación	120,00 €
<b>EPÍGRAFE 10.- DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA</b>		
A.10.1	Información urbanística	
A.10.1.1	Certificado de caducidad de la acción para restablecer la legalidad urbanística	60,00 €
A.10.1.2	Certificado de antigüedad de las construcciones, si requieren visita técnica	80,00 €
A.10.1.3	Certificado de antigüedad de las construcciones, no requieren visita técnica	60,00 €
A.10.1.4	Cualesquiera otros certificados urbanísticos emitidos a solicitud del interesado	120,00 €
<b>EPÍGRAFE 11.- OTRAS ACTUACIONES Y/O USO DEL SUELO</b>		
A.11.1	Otras actuaciones y/o uso del suelo no incluidos en los apartados anteriores	110,00 €

**Artículo 10. TARIFA B: TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS TENDENTES A LA CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.**

<b>EPÍGRAFE 1.- RUINA URBANÍSTICA</b>		
B.1.1	Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal para la tramitación de expediente contradictorio de ruina, sea iniciado de oficio o a instancia del interesado, y con independencia del resultado del mismo (2,5% del importe de las obras necesarias, conforme al informe pericial emitido al efecto con el mínimo indicado).	100,00 €
B.1.2	Ruina inminente: Actuaciones administrativas y técnicas que concluyan con la declaración de ruina inminente (2,5% presupuesto de demolición, con el mínimo indicado)	120,00 €
<b>EPÍGRAFE 2: EJECUCIÓN SUBSIDIARIA</b>		
B.2.1	Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares, ordenadas en los procedimientos tendentes a garantizar el cumplimiento de deber de conservación de los propietarios y en las declaraciones de ruina inminente o ruina urbanística, y no ejecutadas debidamente por los obligados (2,5% del importe de las obras necesarias, conforme al informe técnico emitido al efecto con el mínimo indicado)	120,00 €

**VII.- NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO**

**Artículo 11. Normas de gestión.**

1. La tasa por prestación de servicios urbanísticos se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado y mediante liquidación practicada por la Administración municipal, en el supuesto en que se inicie de oficio.
2. Cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos de la misma, además del presupuesto o coste previsto de la obra para la emisión de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
3. Si la solicitud se refiere a varias actuaciones sujetas a estas tasas, se liquidarán, cada una de ellas, conforme a la tarifa que corresponda, aun cuando se tramiten en un único expediente.
4. El sujeto pasivo habrá de presentar el impreso de autoliquidación que, para cada tipo de servicio, se establezca por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en la entidad financiera autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El ingreso de la autoliquidación no determina, en modo alguno, la conformidad con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa presentada, cuya resolución o verificación se ajustará exclusivamente a la legislación urbanística vigente.

**Artículo 12. Liquidación.**

El importe de la autoliquidación será a cuenta de la liquidación de la tasa que se apruebe, conforme a las tarifas contenidas en esta Ordenanza.

En el caso de licencias, el abono de la tasa íntegra será requisito previo para la expedición de la misma.

Conjuntamente con la resolución en que se dicte una orden de ejecución o medida cautelar de realización de obras de conservación al propietario de un inmueble, será girada la liquidación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a las reglas contenidas en la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 13. Obligaciones formales.**

El sujeto pasivo está obligado a presentar ante el Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para la comprobación de las actuaciones llevadas a cabo por el mismo.

El inicio de cualquier actividad urbanística de las recogidas en la presente ordenanza, obliga al sujeto pasivo a presentar justificación de la finalización de la misma, en el plazo de un mes desde su conclusión.

En el caso de actividades sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al objeto de la emisión de la liquidación provisional del mismo, el sujeto pasivo deberá aportar, siempre que estuviera visado por el Colegio oficial correspondiente, presupuesto de ejecución material. De no ser así, se aportará la información suficiente para la aplicación de los módulos que, para cada tipo de construcción,

nes, obras o instalaciones estuviera establecido por la Ordenanza del impuesto o, cuando esto no resultara posible, se aportará presupuesto que contemple el valor de las obras que se vayan a autorizar.

### VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 14. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente Ordenanza o se oponga a la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Torremocha del Campo a 4 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

875

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torremocha del Campo

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 22 de diciembre de 2014, de imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/04):

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artícu-

lo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y su- puestos de no sujeción.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### **Artículo 7. Tarifa.**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1	PADRÓN MUNICIPAL	
1.1	Certificaciones de empadronamiento, vecindad, convivencia y residencia	3,00 €
1.2	Certificaciones de empadronamiento histórico	20,00 €
1.3	Volantes	2,00 €
2	CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
2.1	Por la emisión de certificados de documentos o acuerdos municipales	20,00 €
2.2.A	Por compulsas de documentos oficiales, hasta seis páginas	6,00 €
2.2.B	Por compulsas de documentos oficiales, más de seis páginas	6,00 € + 0,60 por página adicional a 6
2.3	Bastanteo de poderes	20,00 €
2.4	Otros certificados no expresados en esta ordenanza	30,00 €
3	CONCESIONES Y LICENCIAS	
3.1	Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	120,00 €
3.2	Expedición de Tarjetas de armas	25,00 €
4	OTROS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS	
4.1	Informes de Alcaldía/Técnicos/Jurídicos no urbanísticos	50,00 €
4.2.A	Fotocopia blanco/negro Folio DIN A-4	0,15 €/página
4.2.B	Fotocopia blanco/negro Folio DIN A-3	0,60 €
4.2.C	Fotocopia color Folio DIN A-4	0,50 €/página
4.3	Por utilización del fax	0,50 €/página
4.4	Asistencia para la cumplimentación de expedientes ante otros organismos	80,00 €

#### **Artículo 8. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### **Artículo 9. Normas de gestión.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación, o notificación de la resolución, si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros generales serán admitidos provisio-

nalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos, que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente Ordenanza o que se oponga a la misma.

#### **Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Torremocha del Campo a 4 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

877

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Valdelcubo**

#### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdelcubo a 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

#### **ANEXO I**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

#### **Artículo primero.- Concepto.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 20, 24.1 c) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta ordenanza donde se regulan las tarifas a aplicar.

#### **Artículo segundo.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

#### **Artículo tercero.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización. Así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

#### **Artículo cuarto.- Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo quinto.- Cuota tributaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España SA, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

#### **Artículo sexto.- Beneficios fiscales.**

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

#### **Artículo séptimo.- Gestión, período impositivo, devengo, declaración e ingreso.**

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo previsto en los párrafos siguientes y en su defecto según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

4. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

5. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

7. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y comprobados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por cada anualidad en las oficinas en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de enero hasta el día 15 de febrero, de cada año natural.

#### **Artículo octavo.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valdelcubo a 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

876

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Valdelcubo**

#### **ANUNCIO**

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de marzo de 2015,

ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2015, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valdelcubo a 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

882

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Adobes

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

#### GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	22.030,50
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	33.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.678,00
6	INVERSIONES REALES	95.874,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL</b>	<b>162.082,59</b>

#### INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	IMPUESTO DIRECTOS	14.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	19.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.573,76
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
7	SUBVENCIONES DE CAPITAL	77.008,83
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL</b>	<b>162.082,59</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

EMPLEADOS	2
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SECRETARIA-INTERVENCION
GRUPO	A
COMPLEMENTO DE DESTINO	24
FORMA DE PROVISIÓN	INTERINO
TITULACIÓN ACADÉMICA	LICENCIADO EN DERECHO
OBSERVACIONES AGRUPADA	CON SETILES, TORDELLEGO, ADOBES, PIQUERAS
CONTRATADO LABORAL	PLAN LOCAL EMPLEO
GRUPO	10

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, ante el Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Adobes a 5 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

884

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Milmarcos****ANUNCIO**

Por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, en relación con el punto 2.º del orden del día, Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Milmarcos (art. 39 TRLOTAU y 152 R.P.), en base a la propuesta realizada, adoptó el siguiente acuerdo:

«La Comisión, a la vista del informe y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba definitivamente la Modificación Número 4 de las NNSS de Milmarcos, con las consideraciones del informe que se reproducen en acta, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente.

Se acuerda, igualmente, de conformidad con el artículo 37.5 del TRLOTAU, delegar en el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos de Fomento que, una vez solventadas por la Administración municipal, lleve a término la aprobación acordada, ordene la diligencia de la aprobación y publique en el DOCM.

En cumplimiento del acuerdo, el Ayuntamiento deberá aportar las exigencias documentales, para proceder a la diligencia de aprobación definitiva de la modificación. Se deberá aportar el documento definitivo de planeamiento, debidamente diligenciado en formato papel y digital, por duplicado, al menos.»

Comprobada la subsanación de la redacción de las deficiencias anteriores mediante Resolución del Coordinador Provincial de 2 de febrero de 2015, y aportando igualmente por el Ayuntamiento documento definitivo en formato papel y digital, de conformidad con lo acordado en primer lugar por la CPOT y U de Guadalajara, en los términos descritos, se procede a publicar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Milmarcos.»

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, tras la publicación del acuerdo que realiza el Servicio Periférico, deberá realizar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con las subsanaciones ya realizadas, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la misma y, asimismo, en el Ayuntamiento del término municipal al que se refiere.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

No obstante, si la recurrente fuera una Administración pública, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Milmarcos a 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

## MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE MILMARCOS (GUADALAJARA)

### I. MEMORIA

#### 1. ANTECEDENTES.

Las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento de Milmarcos se aprobaron definitivamente el 19 de febrero de 1998. Posteriormente, se tramitaron y aprobaron las Modificaciones Puntuales n.º 1, el 28/09/2000; n.º 2, el 21/03/2006, y n.º 3 el 21/05/2010.

#### 2. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN.

La modificación que se formula en el presente documento tienen carácter puntual, con el objeto de dar respuesta a la problemática que se ha venido manifestando en la gestión diaria del planeamiento vigente y por los Servicios Técnicos Municipales, y son compiladas por el Equipo Redactor en el presente documento, a solicitud del Ayuntamiento para su tramitación.

La presente modificación tiene por objeto establecer precisiones y aclaraciones a la

Ordenanza reguladora de la edificación en la zona de ensanche residencial (ZE), de forma que permita materializar el derecho a la edificación en la totalidad de las parcelas afectadas por la referida ordenanza.

La modificación propuesta se justifica en el propósito de hacer compatible la función pública de ordenación urbanística con el derecho a la edificación de los solares y al uso y aprovechamiento de las construcciones que corresponden a quien sea propietario del suelo, según establece el artículo 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

#### 3. MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Se pretende modificar la ordenanza, introduciendo aclaraciones y reajustes en los siguientes aspectos:

ACLARACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN EN LA ZONA DE ENSANCHE RESIDENCIAL (ZE).

**Objeto:** Se introduce la aclaración al concepto de parcela mínima de 400,00 m<sup>2</sup>, indicando que, el referido parámetro, lo es exclusivamente a efecto de las nuevas parcelaciones, permitiendo la edificación residencial en las parcelas existentes, en la actualidad con un menor tamaño (mayores de 250,00 m<sup>2</sup>), y permitiendo la edificación para otros usos no residenciales en el resto de las parcelas existentes que no alcancen esa superficie.

#### **Justificación:**

Con el criterio señalado anteriormente, se posibilita la materialización del aprovechamiento urbanístico otorgado por el planeamiento en parcelas que actualmente no podrían edificar al no cumplir la condición de parcela mínima fijada en 400 m<sup>2</sup>. Con las precisiones establecidas, y según se puede comprobar en la documentación adjunta

(V.- DOCUMENTACIÓN ANEJA.), en la que se ha realizado un estudio detallado del régimen parcelario de la zona, queda garantizado que la previsión establecida en la Ordenanza de una densidad de 30 viv/ha no se ve superada, respetándose por tanto el número máximo de viviendas previstas por el planeamiento en vigor.

Por tanto, al posibilitar la construcción de otros usos en parcelas de cualquier tamaño, se mejoran las dotaciones y servicios complementarios en la zona, sin incremento de la densidad residencial, manteniendo limitado el número total de viviendas previstas por el planeamiento.

Asimismo, se reajustan el índice de ocupación máxima y las condiciones de retranqueo al objeto de compatibilizarlas con la edificabilidad máxima permitida.

De esta manera, se posibilita un tratamiento más equitativo de los derechos urbanísticos asignados por el planeamiento a las parcelas afectadas por la ordenanza de la Edificación en la zona de Ensanche Residencial.

**Contenido:** Se modifica el CAPÍTULO XX de las Normas Urbanísticas (páginas 150 y 151) con el siguiente contenido:

«...»

Artículo 141.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN.

1.- Tipo de edificación:

Viviendas unifamiliares aisladas, rodeadas de jardín privado, o agrupadas.

2.- Parcela mínima:

No se determina parcela mínima edificable entre las existentes en el momento de la aprobación del planeamiento general (Normas Subsidiarias aprobadas por la CPU el MODIFICACIÓN PUNTUAL 19/02/1998), siendo por tanto edificable cualquier parcela, siempre que se cumplan el resto de las condiciones de la Ordenanza. A estos efectos, se enten-

derá como parcela existente la que se encuentre debidamente registrada en el correspondiente Registro de la Propiedad o en el Catastro, o bien provenga de un expediente municipal de parcelación o reparcelación que haya adquirido firmeza en vía administrativa a la fecha señalada anteriormente.

No obstante lo anterior, a efectos de nuevas segregaciones y parcelaciones de terrenos, se establecen unas parcelas y frentes mínimos con los siguientes valores:

- Se fija una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup> para las nuevas parcelaciones, debiendo contar con un frente mínimo a vía pública de 12,00 m y contar con una forma lo más regular posible en la que sea posible inscribir un círculo de 12,00 m.

3.- Ocupación máxima: 50%.

4.- Condiciones de retranqueo:

- A las vías públicas: No se establece obligación de retranqueo de la edificación al viario, pudiendo alinearse a la alineación oficial señalada en los Planos de ordenación.

- A los otros linderos: 3,00 m. No obstante, podrá ser nulo en para tipologías agrupadas, mediante acuerdo entre colindantes, en situaciones de colindancia con edificaciones del Casco antiguo o en parcelas preexistentes con frente o ancho de parcela menor de 12,00 m.

5.- Condiciones de altura máxima:

- Número máximo de plantas: Dos.

- Altura máxima: 6,50 m.

Los elementos constructivos que podrán sobrepasar la altura máxima serán exclusivamente los tejados, sus petos, chimeneas, antenas y cuartos de ascensores. Se permite el aprovechamiento del espacio bajo cubierta, y computa la edificabilidad para una altura libre mayor de 1,50 m.

6.- Condiciones de edificabilidad:

- Edificabilidad máxima: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

7.- Condiciones de ambiente y estéticas:

- Los edificios a construir deberán adaptarse a la tipología característica de la vivienda aislada, no permitiéndose la utilización de cubiertas de fibrocemento.

- Las fachadas a vías públicas o visibles desde las mismas deberán quedar correctamente rematadas y acabadas en todos sus elementos.

8.- Condiciones de uso:

- Vivienda, condicionada a que la parcela tenga una superficie mayor de 250 m<sup>2</sup>, debiendo cumplir las condiciones generales higiénico-sanitarias.

- Comercio y oficinas en edificios de vivienda o exclusivos.

- Almacenes y pequeñas industrias que no produzcan molestias a las viviendas.

- Instalación de servicios públicos.

9.- Condiciones para la integración ambiental de las parcelas afectadas por la modificación puntual

n.º 4: Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 26/05/2014 de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, sobre la evaluación ambiental de la Modificación Puntual número 4 en sus apartados f, g y h. (Exp. PLA-GU-14-0041) (DOCM 6 de junio de 2014).

#### 4. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y, en concordancia con los artículos 19 y 20, se definen las Determinaciones de la Ordenación Estructural y Detallada en memoria y planos:

- Determinaciones de la Ordenación estructural:

1. Directrices que resulten del modelo. No se modifica.

2. Clasificación del suelo. No se modifica.

3. Delimitación preliminar de sectores o ámbitos de reforma interior. No se modifican.

4. Establecimiento del uso global mayoritario. No se modifica.

5. Señalamiento de los sistemas generales (SG) de comunicaciones, dotaciones y espacios libres. No se modifica.

6. Fijación de los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo del Plan. No se modifica.

7. Fijación de los criterios en la ordenación del suelo rústico. No se modifica.

8. No se trata de un municipio con más de 10.000 habitantes de derecho.

- Determinaciones de la Ordenación detallada:

1. Establecimiento de los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas. Se realizan modificaciones puntuales y aclaraciones.

2. Delimitación de las áreas de reparto y aprovechamientos tipo. No se modifican.

3. Trazado pormenorizado de las vías de comunicación, espacios libres y equipamientos de carácter local. No se modifican.

4. Esquema y trazado de las galerías y redes generales de servicios. No se modifican.

5. División en unidades de actuación. No se modifican.

6. No hay remisión a PERI.

7. La parcelación se remite a las ordenanzas tipológicas de aplicación previstas con carácter general en las Normas Urbanísticas.

8. No se proponen nuevos sectores de suelo urbanizable contiguos al suelo urbano.

9. No se modifica el régimen de construcciones y edificaciones preexistentes que queden fuera de ordenación.

**CAPITULO XX: ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION EN LA ZONA DE ENSANCHE RESIDENCIAL (ZE)**

**Artículo 140.- DEFINICION Y DELIMITACION**

1.- Se entiende por zona de ensanche residencial unifamiliar a la parte del suelo urbano, en la que la ordenación adoptada corresponde a edificaciones unifamiliares, rodeadas de espacios libres de carácter privado, con una previsión, a efecto únicamente de planificación en estas Normas, de 30 viv/Ha.

2.- Su delimitación queda reflejada en el Plano de Ordenación nº 2 de estas Normas Subsidiarias.

**Artículo 141.- CONDICIONES DE ORDENACION Y EDIFICACION**

1.- Tipo de edificación:

- Viviendas unifamiliares aisladas, rodeadas de jardín privado, o agrupadas.

2.- Parcela mínima:

- Parcela mínima: 400 m2.

- En parcelación los solares resultantes deberán presentar formas lo más regular posible.

3.- Ocupación máxima: 40%

4.- Condiciones de retranqueo:

- A las vías públicas .... TRES metros

- A los otros linderos ... TRES metros

5.- Condiciones de altura máxima:

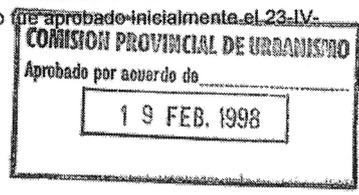
- Número máximo de plantas ... DOS

- Altura máxima ..... 6,5 mts.

Los elementos constructivos que podrán sobrepasar la altura máxima serán exclusivamente los tejados, sus petos, chimeneas, antenas y cuartos de ascensores.



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente el 23-IV-97 y provisionalmente el 24-IX-97 por el Ayuntamiento.  
EL SECRETARIO



NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE MILMARCOS (Gu) Pág. 151

6.- Condiciones de edificabilidad:

Edificabilidad máxima ..... 1,00 m2/m2

7.- Condiciones de ambiente y estéticas.

- Los edificios a construir deberán adaptarse a la tipología característica de la vivienda aislada, no permitiéndose la utilización de cubiertas de fibrocemento.

- Las fachadas a vías públicas o visibles desde las mismas, deberán quedar correctamente rematadas y acabadas en todos sus elementos.

8.- Condiciones de uso:

Se admitirán los siguientes usos:

- Vivienda
- Comercio y oficinas en edificios de vivienda.
- Almacenes y pequeñas industrias que no produzcan molestias para la vivienda.
- Instalación de servicios públicos.

Artículo 142.- DESARROLLO

**CAPITULO XXI: ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION EN LA ZONA AGROPECUARIA Y ALMACENES (ZA).**

**Artículo 143.- DEFINICION Y DELIMITACION**

1.- Se entiende por zona agropecuaria y de almacenes a la parte del suelo urbano, en la que la ordenación adoptada corresponde a edificaciones abiertas rodeadas de espacio libres, cuyos usos predominantes son el almacenaje y la pequeña industria.

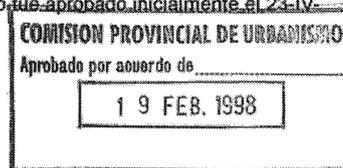
2.- Su delimitación queda reflejada en el Plano de Ordenación nº 2 "Delimitación de Suelo Urbano. Zonificación", de estas Normas Subsidiarias.

**Artículo 144.- CONDICIONES DE ORDENACION Y EDIFICACION**

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento, fue aprobado inicialmente el 23-IV-97 y provisionalmente el 24-IX-97 por el Ayuntamiento.



EL SECRETARIO



1051

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Detectado error en el anuncio de fecha 4 de julio de 2014 (BOP n.º 80) en relación a la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, del municipio de Sigüenza, se procede mediante Decreto de Alcaldía n.º 261-2015 de fecha 11 de marzo, a aprobar la siguiente corrección de errores en referencia a lo dispuesto en el artículo 9.- Cuota Tributaria. 9.1. Tarifas: apartado 6):

**PRIMERO****Donde dice:**

«9.1.- Tarifas. 6) Industrial.

- a) Hasta 200,00 m<sup>2</sup>: 98,00 €.
- b) A partir de 20,01 m<sup>2</sup>: 150,00 €.

**Debe decir:**

- a) Hasta 200,00 m<sup>2</sup>: 98,00 €.
- b) A partir de 200,01 m<sup>2</sup>: 150,00 €.

**SEGUNDO.-** Publicar la corrección de errores en el BOP y Tablón de anuncios a los efectos procedentes.

Sigüenza a 11 de marzo de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1049

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alhóndiga****EDICTO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO ECONÓMICO 2014**

D. César Parra Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhóndiga (Guadalajara),

**HAGO SABER:**

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formular-

se por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alhóndiga a 18 de marzo de 2015.– El Alcalde, César Parra Mayor.

1057

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 46/2015 de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de 8.200,00 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería paga Gastos Generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches.– El Alcalde.

1058

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 179/2015 de modificación de créditos n.º 3/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 205.884,91 euros,

financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches.– El Alcalde.

1059

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 208/2015 de modificación de créditos n.º 4/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 437.600,00 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches.– El Alcalde.

880

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0200744

Ejecución de títulos no judiciales 56/2014

*Procedimiento origen: Expediente gubernativo 2869/2013*

*Sobre ordinario*

*Ejecutante: Susana Martínez Martínez*

*Abogado/a: Pablo Manuel Simón Tejera*

*Ejecutada: Mirabela Danca*

#### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 56/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Martínez Martínez, contra la empresa Mirabela Danca, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### «DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a quince de septiembre de dos mil catorce.

Visto el tiempo transcurrido sin que se haya recibido contestación a las órdenes telemáticas de embargo saldos en cuentas y devoluciones de la AEAT, se procede a reexpedir dichas órdenes.

No habiéndose obtenido cantidad alguna de los embargos trabados, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.143,61 euros de principal y 628,72 euros en concepto de intereses y costas y de conformidad con el 276.1 de la LPL, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a

su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para notificar a la ejecutada en el domicilio obrante en autos, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

- Practicar averiguación de domicilio de la misma mediante el acceso telemático de este Juzgado a las bases de datos ofrecidas a través del Punto Neutro Judicial.

- Requerir al ejecutante para que, en el plazo de tres días, manifieste nuevo domicilio de la ejecutada si le constase.

- Para el caso de que todo lo anterior resultara negativo, notificar a Mirabela Danca por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Mirabela Danca en situación de insolvencia total, por importe de 3.143,61 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0056 14 en el Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirabela Danca, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de febrero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

881

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000941  
074100*

*Seguridad Social 698/2014-E*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Seguridad Social*

*Demandante/s: D./D.ª María García Gallardo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Demandado/s: D./D.ª INSS, TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo Activa Mutua 2008, TRANSMUDANVAL S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª María García Gallardo, contra INSS, TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo Activa Mutua 2008, TRANSMUDANVAL, S.L., en materia de Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 698/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRANSMUDANVAL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/04/2015 a las 10:30 horas, en Avda. del Ejército, 12, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRANSMUDANVAL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil quince.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

883

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Aragón

*N28040*

*NIG: 19190 41 1 2013 0100100*

*Procedimiento ordinario 75/2013*

*Procedimiento origen:*

*Sobre otras materias*

*Demandante: D./D.ª ALD AUTOMOTIVE, S.A.*

*Procurador/a: Sr./Sra. Ana María Aguilar Herranz*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

*Demandado: D./D.ª Construcciones Langa Maestro, S.L., María Lourdes Langa Maestro, Carlos Alonso Castellote*

*Procurador/a: Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.ª Patricia García Bardera, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón, por el presente,

### ANUNCIO:

En el procedimiento de juicio ordinario 75/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón, a instancia de ALD AUTOMOTIVE, S.A. frente a Construcciones Langa Maestro, S.L., María Lourdes Langa Maestro, Carlos Alonso Castellote se ha dictado sentencia de

fecha 25/04/2014, por la que se condena a Construcciones Langa Maestro, S.L., María Lourdes Langa Maestro y Carlos Alonso Castellote, y encontrándose dichas partes demandadas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Se hace saber que contra la referida Sentencia cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes al de su notificación.

Molina de Aragón a veintiséis de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.